MDN, SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS, DECRETO 746 "REGLAMENTO REGISTRO ESPECIAL DE PROVEEDORES SECTOR DEFENSA", DE 11 DE OCTUBRE DE 2011

DE LAS AUTENTICACIONES

Artículo 12°. Antecedentes requeridos a potenciales proveedores nacionales. Los potenciales proveedores nacionales deberán proporcionar los siguientes antecedentes, ya sea en original, copias autorizadas o fotocopia <u>autenticada ante</u> <u>notario público.</u>

DE LAS ACTUALIZACIONES

Artículo 16°. Obligación de actualización de los antecedentes. Los proveedores deberán mantener sus antecedentes actualizados. en caso de ocurrir alguna modificación a los antecedentes aportados al Registro éstos deberán ser actualizados y el proveedor deberá dar cuenta, especialmente, de cualquier medida judicial o administrativa que le afecte y constituya causal de inhabilidad, suspensión o eliminación de acuerdo a los siguientes artículos en un plazo no superior a 20 días hábiles.

Para estos efectos, los proveedores deberán presentar una solicitud de modificación de antecedentes, adjuntado los documentos de respaldo que correspondan

DE LAS RENOVACIONES

Artículo 24°. Duración de la inscripción y renovación de antecedentes. Las inscripciones tendrán una duración indefinida. Sin embargo, los proveedores inscritos deberán acompañar todos los antecedentes requeridos para la inscripción cada cinco años.